

A pesar de la no obligatoriedad del preaviso, para que los afectados pudieran cumplir el trámite de renovación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Reocín, se ha practicado la notificación por diversos medios, tales como; edictos, notificación personal en los casos que ha sido posible su localización, y sin embargo muchos de ellos no han comparecido a realizarlo.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 22 de diciembre de 2005:

DNI/Pasaporte	Nombre y apellido
M 911454	SAID ABOULBAKA
701271448	LEVI NEWTON BLAKESLEE
K 096160	EL ABBASSI BOUZCKRI
631687	ABDELHADI CHAKOURI
M 410087	ABDERRAHMAN CHERKAOUI
835615	JAOIAD DAHIB
X 02695488 A	MEREDITH FRANCES DAVIS
X 03250234 N	EL MOULOUDI EL MADKOURI
M 280387	CHERKAOUI ELAMRAOUI
M 808997	MUSTAPHA ELAMRAOUI
75069376	GERMAN ESPINOSA MEJIA
M 110372	SALAB ETTALAI
X 03421346 G	HABIB HALLOUMI
X 03136221 X	MOHAMMED OMRANE

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo.- Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Reocín por falta de renovación.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, bien personalmente o por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, indicándoles el régimen de recursos que proceda.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99.)

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art. 58.2. Ley 4/1999.)

Reocín, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/6809

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Notificación de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2006, cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

La renovación exige un acto expreso, mediante el cual el ciudadano o su representante legal, ha de manifestar su voluntad de renovar la inscripción, según previene el apartado 5 de la citada Resolución de 28 de abril de 2005.

A pesar de la no obligatoriedad del preaviso, para que los afectados pudieran cumplir el trámite de renovación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Reocín, se ha practicado la notificación por diversos medios, tales como; edictos, notificación personal en los casos que ha sido posible su localización, y sin embargo muchos de ellos no han comparecido a realizarlo.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 22 de diciembre de 2005:

AH 854383	YURIY POGOMIY
L 907103	MUSTAFA TALEA
AH 856122	VOLODYMYR YASINSKYI
M635838	AHMED CHERKAOUI
CO 059455	MICHELLE XAVIER DE LIMA FERNANDES
M 733056	SAID OMRANE

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo.- Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Reocín por falta de renovación.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, bien personalmente o por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, indicándoles el régimen de recursos que proceda.”

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse

desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Reocín, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/6869

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
02.04.2006	ICHU MOHAMED IBRAHIM	
08.04.2006	NEN OULD MOHAMED	
16.04.2006	ALINA BALAN	08411979
16.04.2006	EDUARD FLORIN ROSCA	07512960
16.04.2006	MIHAI SILION	07286964
19.04.2006	DRAGOS ION POSTOLACHE	07913014
20.04.2006	MERCEDES CAMPUSANO DE LAYA	B0730464
20.04.2006	JOSE ANDRES PAYAMP	X5268209J
20.04.2006	JAMES MACHARIA MWAMBI	
20.04.2006	IBRAHIM YALGIN	
20.04.2006	GENGIZ YILMAZ	
20.04.2006	MEHMET YILMAZ	
28.04.2006	HAIZHU YING	02111942
30.04.2006	MICHAEL ACTOR GEEMONY	

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 17 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/6879

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, lo cual se expone al público por plazo de un mes desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 15 de mayo de 2006.—El presidente, Joaquín Fernández San Emeterio.

06/6833

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Atención Domiciliaria.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, lo cual se expone al público por plazo de un mes desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 15 de mayo de 2006.—El presidente, Joaquín Fernández San Emeterio.

06/6841

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento ejecución hipotecaria número 58/06.

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 58/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA representado por don CARLOS VEGA-HAZAS PORRUA contra don JOSUÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ en reclamación de 76.024,75 euros de principal, los intereses que al tipo pactado se devenguen desde el día 6 de noviembre de 2005 hasta el total pago y las costas causadas que se devenguen durante el procedimiento hasta su total pago el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: